



ACUERDOS

Sesión (22/2016), ordinaria del Pleno

Sesión (22/2016), ordinaria celebrada los días 26 y 28 de octubre de 2016 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *



Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia la concejala doña Celia Mayer Duque, del Grupo Municipal Ahora Madrid.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veintidós minutos del día 26 de octubre de 2016.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinarias, celebradas los días 27 y 28 de septiembre de 2016, y extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

- Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar al concejal del Grupo Municipal Ahora Madrid, don José Javier Barbero Gutiérrez, la compatibilidad para el ejercicio de su cargo electivo, con la actividad docente como profesor asociado en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, en el master en Psicología General Sanitaria, los lunes en horario de 17 a 20 horas, hasta el 30 de enero de 2017, así como para esta misma actividad docente, en posteriores ediciones con un límite máximo de 55 horas lectivas anuales, en tanto no se modifique las circunstancias por las que se concede esta autorización, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades la oportuna modificación, una vez se



perfeccione su relación la citada universidad”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 4. Aprobar, en sesenta y seis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Desestimar, en ciento veintinueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 5 del orden del día.



* * * *

Punto 6. Tener por desistido de su petición al solicitante de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

El expediente al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de centro de fisioterapia en la planta primera del edificio sito en la calle de Maldonado número 50, promovido por Dña. Laura Gómez Guio, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 5 de mayo de 2016.

Segundo.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.C.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de oficina en la planta primera, puerta derecha, del edificio sito en la calle de Padilla número 19, promovido por Cumuba, S. L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de abril de 2016.

Segundo.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.C.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle General Oraá número 9, Distrito de Salamanca, promovido por Sari Capital S. L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 61.4 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de los Madroños 29, Distrito de Hortaleza, promovido por don Jorge Bueso-Inchausti Inchausti, en representación de Inmobiliaria Tiuna S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 a), en relación con el artículo 61.5, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar y Disponer un Gasto, Reconocer y Liquidar una Obligación, por importe de 29.104,98 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/227.06 “Estudios y Trabajos Técnicos” del presupuesto de 2016 correspondiente al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, a favor de EUROCONSULT, S.A. por los trabajos de control de calidad de las obras en la vía pública que realizan las compañías de servicio en el periodo comprendido entre el 01/08/2015 y el 15/11/2015”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar, disponer un gasto y reconocer una obligación (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/681.00 “Adquisición de



suelo patrimonial” del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2016, por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.944,35€) más TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (3.978,31€) del 21% de I.V.A., en concepto de justiprecio fijado por Mutuo Acuerdo por la expropiación de la finca nº 19 de la calle Huerta del Bayo nº 8 1ºJ por incumplimiento de la función social de la propiedad, para SU CONSIGNACIÓN en la Caja Municipal, en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 1999 que modificó otro acuerdo de fecha 30 de julio de 1998, a favor de Silver Brokers S.L. o de quien acredite su condición de propietario, al no haberse resuelto el concurso de acreedores del titular y estar la finca gravada con las cargas señaladas en la Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 43 de Madrid, entre las que se incluyen Hipoteca y anotaciones preventivas de embargo a favor de la Hacienda Pública entre otras, todo ello de acuerdo con la previsto en el art. 50 de la Ley de Expropiación Forzosa y 51.1b) de su Reglamento.

TITULAR	%	IMPORTE
SILVER BROKERS S.L.	100	18.944,35
21% del IVA		3.978,31”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 26.700,45 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa COARSA S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Chisperos nº 27 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido 05.03 “C/ Macarena” del vigente Plan General de Ordenación urbana de Madrid, suscrito el 4 de Julio de 2.016, entre la Mercantil “Inmobiliaria SANDI, S.L.” en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito y el Ayuntamiento de Madrid, con el mismo contenido de su texto inicial, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya presentado alegación alguna”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar con carácter definitivo el texto del Convenio Urbanístico para la ejecución de las determinaciones del Área de Planeamiento Específico APE 03.10 “Metro”, inicialmente suscrito con fecha 30 de mayo de 2016 entre el Ayuntamiento de Madrid y Residencial El Andén del Retiro, S. Coop. Mad., en cumplimiento de las determinaciones previstas en la Modificación Puntual del Plan General de 1997 en el ámbito de Suelo



Urbano no Consolidado del Área de Planeamiento Específico (APE) 03.10 Metro, aprobado el 26 de junio de 2014 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S. A. la concertación de una o varias operaciones de endeudamiento a largo plazo, no previstas en el presupuesto, con importe total de 33.242.144 euros, para sustituir otras operaciones a largo plazo por el mismo importe sin incrementar la cifra total de deuda de esta sociedad”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 17. Se da cuenta de la Memoria del Registro de Contratos y de la Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al año 2015.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2015, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los Organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las cuentas del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid y del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA), y acompañada de la documentación complementaria e información adicional que consta en el expediente”.

COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE LAS QUE SERÍAN LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL EMPLEO

Punto 19. Aprobar el dictamen resultante de los trabajos encomendados a la Comisión no Permanente para el estudio y elaboración de las que serían las líneas generales de actuación del Ayuntamiento de Madrid en materia de desarrollo económico y fomento del empleo, creada por acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2015.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 20. Aprobar la proposición n.º 2016/8001511, presentada por la concejala doña



Marta María Higuera Garrobo, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se encomiende "a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento la puesta en marcha durante el primer semestre de 2017 de un mercado de productores de gestión municipal en la ciudad de Madrid".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puesta en marcha de un mercado de productores de gestión municipal

Justificación:

En la sociedad actual existe una creciente demanda de los consumidores por disponer de cauces que les permitan la adquisición directa de productos agroalimentarios a sus productores.

Con objeto de dar respuesta a esta demanda, son muchas las ciudades de nuestro entorno, tanto a nivel nacional como internacional, en las que desde la administración local se impulsa la celebración de mercados de productores, de periodicidad, semanal, bimensual o mensual, en los que además de la comercialización propiamente dicha, se llevan a cabo actividades complementarias diversas.

Estos mercados de productores suponen la recuperación de una forma tradicional de comercio local, contribuyen a promover una producción agroalimentaria más sostenible y un consumo local más respetuoso con el medio ambiente, incentivan el empleo en el sector primario, fomentan hábitos alimentarios saludables, difunden la cultura y tradiciones gastronómicas y potencian el turismo, teniendo por todo ello un impacto positivo para la economía de la ciudad y la calidad de vida de los ciudadanos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Encomendar a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento la puesta en marcha durante el primer semestre de 2017 de un mercado de productores de gestión municipal en la ciudad de Madrid".

- Punto 21. Aprobar la proposición n.º 2016/8001564, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de incorporar en la misma las enmiendas n.º 2016/8001634, 2016/8001636 y 2016/8001637 del Grupo Municipal Ahora Madrid y la enmienda transaccional n.º 2016/8001645 de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que se pongan en marcha los mecanismos necesarios para crear una Tarjeta de Vecindad para el acceso a los servicios municipales de los vecinos de la



ciudad de Madrid, con el alcance y contenido que se señala.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Madrid es una gran ciudad, de más de 3 millones de habitantes, donde reside un buen número de inmigrantes en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

Aunque la población de origen extranjero se distribuye por toda la ciudad, en algunos distritos se llega a triplicar la proporción de aquellos que cuentan con menor incidencia de población extranjera. Se observan los mayores porcentajes en los distritos de Centro (22,66 %), que sin embargo tiene una de las tasas de atención social a inmigrantes más bajas de Madrid (14,81 %), Usera (19,08 %), que tiene una tasa de atención de las más altas (41,37 %); y Tetuán (18,28 %), con una tasa de atención media de un 31 %. La atención a la población inmigrante es, por lo tanto, desigual, no ajustada a la población existente en cada distrito, algo que se viene arrastrando de años atrás.

Es cierto que en este último año se ha realizado un importante programa de inclusión a la población inmigrante en el ámbito de la atención sanitaria básica, devolviendo en parte un derecho que nunca se debería haber eliminado: el derecho a la salud. Como también es cierto que esta es una cuestión que escapa de las competencias de cualquier ayuntamiento. Pero es de justicia que, dentro de las capacidades que tiene la ciudad de Madrid, se pongan en marcha los mecanismos para paliar la discriminación producida por el decretazo que eliminó la Asistencia Sanitaria Universal en nuestro país.

No estamos hablando solo de asistencia sanitaria, hablamos también de que la integración de los inmigrantes comprende otros aspectos que merecen igual atención para que esta sea plenamente efectiva (educación, empleo, vivienda...)

Hoy Madrid debe seguir actuando para paliar esta terrible situación, facilitando dentro de sus posibilidades la integración de la población inmigrante que se encuentra en su mayoría con múltiples problemas a la hora de reiniciar sus vidas en nuestra ciudad. El desconocimiento de la lengua, de la administración, de sus propios derechos, etc., constituyen la primera gran barrera que debemos ayudarles a salvar.

Como llave de paso a cualquier servicio de la administración, la documentación que identifica a las personas es clave. La carencia de esta documentación no debería suponer la exclusión directa del sistema, pero así ha sido en demasiadas ocasiones como han denunciado las organizaciones y colectivos de inmigrantes. Al mismo tiempo, el hecho de tener un documento de identificación ayuda a que los propios inmigrantes se sientan parte de la nueva ciudad que los acoge.



Se hace necesario, pues, un papel, un carnet que abra las puertas a la integración en Madrid, a la atención sanitaria y a los servicios sociales a miles de personas que ya son nuestros vecinos y vecinas, y que forman parte del futuro de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º Se pondrán en marcha los mecanismos necesarios para crear una Tarjeta de Vecindad para el acceso a los servicios municipales de los vecinos de la Ciudad de Madrid.

2º Podrán solicitar la tarjeta de vecindad las personas empadronadas o que demuestran su identidad y domicilio o arraigo en la ciudad de Madrid.

3º La primera fase de implantación irá dirigida a quienes no dispongan de otro medio de identificación oficial, mediante las siguientes acciones:

3.1. El Ayuntamiento establecerá un protocolo de gestión y formalizará los medios de cooperación y colaboración con las organizaciones que trabajen con colectivos en situación de exclusión y las asociaciones de inmigrantes para la difusión y tramitación de la Tarjeta de Vecindad. Este Convenio incluirá la realización de una campaña de promoción del empadronamiento.

3.2. La Tarjeta de Vecindad permitirá acceder a todos los servicios ofertados por el Ayuntamiento de Madrid, y especialmente a los servicios sanitarios, sociales, educativos, de ocio y de promoción del empleo.

3.3. Con el objetivo de reducir la economía informal a través de la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social, y singularmente la venta ambulante irregular, la Tarjeta de Vecindad también permitirá acceder a la formación no reglada impartida por la Agencia para el Empleo.

3.4. El Ayuntamiento de Madrid buscará un acuerdo con el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid para que la Tarjeta de Vecindad sea documento identificativo suficiente para poder solicitar las distintas modalidades existentes de tarjeta de transporte público.

4º. La Tarjeta de Vecindad podrá incorporar, mediante convenios, accesos preferentes, descuentos o mejores en las condiciones de acceso de otros servicios públicos y privados que se prestan en la Ciudad de Madrid".

- Punto 22. Aprobar la proposición n.º 2016/8001583, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que, por vía de urgencia, se arregle la compuerta de la Presa número 9 del río Manzanares, para garantizar el mantenimiento del canal de remo con caudal de agua suficiente que permita la práctica de este deporte.



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras el anuncio del Plan de Renaturalización del Río Manzanares que "Ecologistas en Acción" presentó al Ayuntamiento, el caudal del río Manzanares ha descendido.

La bajada de caudal de agua en el tramo comprendido entre las presas nº 8 y 9 ha provocado que los deportistas que hasta ese momento practicaban el remo en el canal habilitado para ello hayan tenido que abandonar sus entrenamientos en el río y tengan que "entrenar en seco"

Al parecer, la bajada de caudal en ese tramo se debe a una rotura en la compuerta de la presa nº 9, lo cual impide que el canal habilitado para el remo no pueda volver a llenarse.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que por vía de urgencia se arregle la compuerta de la Presa Nº 9 del río Manzanares, para garantizar el mantenimiento del canal de remo con caudal de agua suficiente que permita la práctica de este deporte".

- Punto 23. Rechazar la proposición n.º 2016/8001593, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se realice una auditoría, profesional e independiente, del acuerdo de cesión del contrato entre la Empresa Municipal de Transportes del Ayuntamiento de Madrid y Bonopark, S. L., por el que se municipaliza el servicio de bicicletas, así como una tasación independiente de la valoración por la que se indemniza a Bonopark con 10,5 millones de euros.
- Punto 24. Aprobar la proposición n.º 2016/8001599, presentada conjuntamente por las concejalas doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando instar a la Comunidad de Madrid al cumplimiento de las responsabilidades derivadas del Plan Especial para la implantación del Hospital Infanta Leonor y sus accesos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de junio de 2006; encomendar al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la revisión exhaustiva del citado Plan Especial para determinar su grado de ejecución y manifestar la voluntad del Ayuntamiento de colaborar con el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la ejecución de los proyectos de acceso al mencionado hospital.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La construcción del Hospital Infanta Leonor y sus accesos se enmarca en el Plan Especial que fue promovido por la Comunidad de Madrid para la implantación de dicha infraestructura sanitaria y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en junio de 2006.

Este Plan incluye un conjunto de obras e infraestructuras que dicha administración debe realizar, entre las que destacan por su trascendencia las conexiones con la red viaria circundante, estableciéndose como fecha de finalización del total de las actuaciones el año 2017.

El Centro Hospitalario fue inaugurado el 29 de febrero de 2008 y desde entonces los vecinos de Vallecas vienen reclamando que la Comunidad de Madrid lleve a cabo las obras comprometidas, que a día de hoy siguen sin finalizarse, a excepción del vial de entrada y salida del Hospital a través de su conexión con la Avda. de la Democracia.

El Plan Especial asigna todos los costes de obras de urbanizaciones y conexiones exteriores a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Las infraestructuras pendientes de ejecución son el vial de conexión a la Avenida de la Democracia (entre el API 18.09 Santa Luisa y el API 18.02/M Subestación de Vallecas) y el paso bajo la línea de ferrocarril a la altura de la calle Felipe Álvarez.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Instar a la Comunidad de Madrid al cumplimiento de las responsabilidades derivadas del Plan Especial para la implantación del Hospital Infanta Leonor y sus accesos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de junio de 2006.

SEGUNDO: Encomendar al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la revisión exhaustiva del citado Plan Especial para determinar su grado de ejecución.

TERCERO: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Madrid de colaborar con el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la ejecución de los proyectos de acceso al Hospital Infanta Leonor".

- Punto 25. Se retira por el Grupo Municipal proponente, mediante escrito suscrito por la portavoz del mismo, antes del comienzo de la sesión, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2016/8001603, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contempla la iniciativa en relación con la contratación de servicios de seguridad privada por parte del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.



- Punto 26. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8001604, presentada por la concejala doña Ana María Domínguez Soler, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la enmienda transaccional n.º 2016/8001657, presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid y Ahora Madrid, de carácter sustitutivo, que desplaza la iniciativa original, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a elaborar una nueva redacción reguladora del régimen común aplicable a las dos modalidades del turno de noche en lo referido a los puntos 2, 3, 4 y 5 del subepígrafe a) 2.- Turno de noche, del "Texto regulador del Régimen Especial para la Mejora del Servicio Prestado al Ciudadano por la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal y el Personal de Oficios-Auxiliar de Policía", aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 27 de febrero de 2013, que en esa redacción se de prioridad a las necesidades operativas del servicio y que se deje sin efecto la resolución de 8 de septiembre de 2016, del Director General de la Policía Municipal, por la que se convoca concurso para provisión normal de puestos de trabajo en diversas unidades en turnos de mañana, tarde y noche para funcionarios del cuerpo de Policía Municipal, en lo referido a sus puntos 2.3 y 2.4.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución dictada por el D.G. de la Policía Municipal, el 8 de septiembre de 2016 se convocó un concurso para la provisión normal de los puestos de trabajo de carácter operativo en distintas unidades y turnos.

En el apartado 2.3 de la citada Resolución se establece como requisito general para optar al "turno de noche", el no haber cumplido los 45 años de edad.

El apartado anteriormente citado, se fundamenta en el epígrafe 2; apartado a) 2 del "TEXTO REGULADOR DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PRESTADO AL CIUDADANO POR LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL Y EL PERSONAL DE OFICIOS-AUXILIAR DE POLICÍA", aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO en sesión de 27 de febrero de 2013.

El precitado texto regulador dice, en el punto 2 del Régimen común aplicable a las dos modalidades de turno de noche, lo siguiente: "CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL REJUVENECIMIENTO DE LA PLANTILLA EN ESTOS TURNOS, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, NO SUPERAR LA EDAD DE 45 AÑOS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA NI 50 EN EL RESTO DE CATEGORÍAS."

Del mismo modo, el punto 3 dice: "Asimismo, y al objeto de que los funcionarios destinados en estos turnos, gocen cada vez de un mayor grado de protección en materia de salud y seguridad en el trabajo, se



establece como período máximo de permanencia en estos turnos 10 años".

En un tiempo en el que desde todos los ámbitos de la sociedad, se habla y se promueve la igualdad y la no discriminación, en un tiempo en el que aprobamos de manera sistemática Leyes para minimizar las diferencias laborales, fomentar la integración de personas mayores de ciertas edades tanto en empleos privados como públicos, consideramos que los requisitos exigidos en esta Resolución son absolutamente inasumibles no sólo desde un punto de vista ético, sino objetivo.

La eficacia Policial no es patrimonio de ningún rango de edad, la eficacia policial es fruto de la buena organización, la profesionalidad, la dedicación y la formación.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a la Junta de Gobierno a:

1 Elaborar una nueva redacción reguladora del régimen común aplicable a los dos modalidades del turno de noche en lo referido a los puntos 2, 3, 4 y 5 del subepígrafe a) 2. Turno de noche, del "Texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por la escala ejecutiva del cuerpo de policía municipal y el personal de oficios-auxiliar de policía", aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 27 de febrero de 2013, contando con la participación de todos los agentes sociales.

2 Que en esa redacción se de prioridad a las necesidades operativas del servicio.

3 Dejar sin efecto la resolución de 8 de septiembre de 2016 del Director General de Policía Municipal, por la que se convoca concurso para provisión normal de puestos de trabajo en diversas unidades en turnos de mañana, tarde y noche para funcionarios del cuerpo de Policía Municipal, en lo referido a sus puntos 2.3 y 2.4".

Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2016/8001605, presentada por la concejala doña María Carlota Merchán Mesón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional n.º 2016/8001650, presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y del Partido Popular, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a que de cumplimiento a la Resolución 1/2012 de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, correspondiente a la Proposición No de Ley 11/2012 RGE 888, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobada por unanimidad de todos los Grupos de la Asamblea de Madrid, en relación a la rehabilitación de los espacios comunes interbloques de la Colonia Roger de Flor, y que el Ayuntamiento inicie los trámites de la figura de planeamiento adecuados necesarios para que, una vez ejecutada la rehabilitación de los espacios comunes interbloques,



asuma la responsabilidad de limpieza y mantenimiento de los mismos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Colonia Roger de Flor del distrito de Carabanchel fue edificada por el antiguo IVIMA en los años 80 en el barrio de San Isidro. Se trata de un conjunto inmobiliario que se compone de varios edificios que comparten elementos comunes además de los propios de cada bloque.

Entre los elementos comunes se encuentran 8.554 metros cuadrados de terreno inedificable compuesto por jardines interiores, aparcamientos en superficie y aceras de los edificios.

El Ayuntamiento de Madrid recibió la colonia Roger de Flor en 1997, concretamente los 5.100 metros cuadrados conformados por los viales perimetrales, calles Roger de Flor, Nicolás Mur, Farolillo, Ervigio, El Toboso y Matilde Fernández de cuyo mantenimiento se encarga el Ayuntamiento de Madrid.

Los vecinos y vecinas de esta colonia llevan años quejándose del estado de abandono que sufren en cuanto a limpieza y conservación de los espacios comunes o interbloques. De hecho, el propio ayuntamiento de Madrid argumentaba la no recepción de estos espacios interbloques en tanto la Comunidad de Madrid, a través del antiguo IVIMA, no rehabilitara dichos espacios.

En 2012 el Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó por unanimidad una Proposición No de Ley del Grupo Socialista en este sentido recogiendo el acuerdo para la reparación, por parte de la Comunidad de Madrid, de los citados elementos comunes de la Colonia Roger de Flor y, una vez rehabilitada la Colonia, cederla al Ayuntamiento.

Este acuerdo sigue a fecha de hoy sin ejecutarse.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Instar a la Comunidad de Madrid que dé cumplimiento a la Resolución número 1/2012 de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, correspondiente a la Proposición No de Ley 11/2012 RGEP 888, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos de la Asamblea de Madrid en relación a la rehabilitación de los espacios comunes interbloques de la Colonia Roger de Flor.

2) Que el Ayuntamiento inicie los trámites de la figura de Planeamiento adecuada necesarios, para una vez ejecutada la rehabilitación de los espacios comunes interbloques, asumir la responsabilidad de limpieza y



mantenimiento de los mismos".

- Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2016/8001607, presentada por el concejal don Ignacio De Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional n.º 2016/8001653, presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que se dote y ponga en marcha una línea de ayudas específicas destinadas a asegurar los suministros básicos en los hogares declarados "vulnerables" de la ciudad de Madrid, y que se adopten las demás medidas que se contemplan encaminadas a proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética, y que se inste al Gobierno de España para que tramite una "Ley de Protección de los Consumidores Vulnerables y contra la Pobreza Energética" que realmente dé respuesta a este problema, y a que las subvenciones recibidas para rehabilitación o renovación de vivienda habitual no coticen en el IRPF como ganancia patrimonial.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar los suministros suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de las facturas energéticas de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA), son ya más de siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz y el gas al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida, que señala que el 8 % de los hogares de Madrid no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factor de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

De la misma manera, la tasa de pobreza en Madrid alcanza el 20,5 % de la población, un 9 % de los hogares tienen muchas dificultades para llegar a fin de mes y un 7,6 % tienen retrasos en los pagos relacionados con la vivienda habitual y sus suministros.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar el suministro de gas y



electricidad imprescindible para asegurar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Los gobiernos del PP han hecho una transposición de la normativa absolutamente insuficiente que no ha dado solución al problema y no protegen de forma eficiente a los consumidores más vulnerables.

Las actuales ayudas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Madrid no ofrecen una respuesta eficaz ni una cobertura adecuada para estas situaciones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Dotar y poner en marcha una línea de ayudas específicas destinadas a asegurar los suministros básicos en los hogares declarados "vulnerables" de la ciudad de Madrid.

Estas ayudas, una vez concedidas, tendrán vigencia por periodos de seis meses, transcurridos los cuales se procederá a su revisión.

El cómputo de las rentas para la concesión de estas ayudas se corregirá teniendo en cuenta el gasto de la unidad familiar destinado al pago de hipoteca o alquiler de la vivienda hasta un límite.

2.- Ampliar y dar continuidad al Plan de mejora de la Eficiencia Energética que ha puesto en marcha el Ayuntamiento (Plan MAD-RE), un programa de subvenciones a fondo perdido que priorizan las áreas con población más vulnerable y más expuestas a la pobreza energética.

3.- Dotar una partida presupuestaria para facilitar ayudas para hacer frente a los consumos puntualmente elevados de las familias con capacidad económica suficiente pero que afronten un momento de dificultad.

4.- Realizar las gestiones necesarias con las compañías suministradoras para alcanzar acuerdos que impidan el corte de suministro en el periodo invernal y durante el curso escolar en caso de que haya menores en la unidad familiar.

5.- Instar al Gobierno de España para que:

- tramite una "Ley de Protección de los Consumidores Vulnerables y contra la Pobreza Energética" que realmente dé respuesta a este problema.

- Las subvenciones recibidas para rehabilitación o renovación de vivienda habitual no coticen en el IRPF como ganancia patrimonial. Considerando que con la última reforma del IRPF, las obras efectuadas en el año 2014, 2015, o sucesivos, en la vivienda habitual, no podrán ser desgravadas en



el IRPF. Pero sí debe declararse la subvención recibida, que deberá ser calificada como ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y por tanto, deberá ser incluida en la base imponible general del IRPF".

- Punto 29. Aprobar el punto 2 de la proposición n.º 2016/8001608, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que, en aras de garantizar la seguridad jurídica y establecer de forma clara y precisa los costes del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección" del distrito de Tetuán, tanto desde el punto de vista del concesionario, como de la Administración y de los expropiados, el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible llegará a un acuerdo mediante un convenio o la fórmula jurídica que se considere más idónea, con los expropiados cuyas valoraciones han sido cuantificadas muy por debajo de las asignadas por las diferentes sentencias judiciales que se han ido dictado por diferentes tribunales de justicia (TSJM y Tribunal Supremo), en el que se recoja una fórmula de compensación frente al desequilibrio económico que les perjudica gravemente, y rechazar los puntos 1 y 3.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos años el Grupo Municipal Socialista ha reivindicado que el desarrollo del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección" del distrito de Tetuán, debía haberse gestionado como una operación urbanística cuya iniciativa fuera liderada desde lo público.

Tras muchos años de sufrimiento por parte de los vecinos, que han visto su barrio empantanado con obras interminables y han vivido un proceso de expropiación espeluznante, la Junta de Gobierno resolvió el contrato con la empresa adjudicataria, Dragados, el pasado mes de septiembre.

En este sentido, cualquier acuerdo coherente con el adjudicatario que permita una compensación, y/o reparto justo y equitativo que habilite al desarrollo de esta operación desde el Área de Desarrollo Urbano Sostenible debería ser bienvenido, siempre que la clave para un acuerdo de resolución del contrato pasara por precisar las condiciones del mismo de forma equilibrada para evitar perjuicios al adjudicatario y a los vecinos, especialmente a los expropiados, así como al Ayuntamiento de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid en aras de garantizar la seguridad jurídica y establecer de forma clara y precisa los costes del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección" del distrito de Tetuán, tanto desde el punto de vista del concesionario, como de la Administración y de los expropiados, acuerda:



- El Área de Desarrollo Urbano Sostenible llegará a un acuerdo mediante un convenio o la fórmula jurídica que se considere más idónea, con los expropiados cuyas valoraciones han sido cuantificadas muy por debajo de las asignadas por las diferentes sentencias judiciales que se han ido dictado por diferentes tribunales de justicia (TSJM y Tribunal Supremo), en el que se recoja una fórmula de compensación frente al desequilibrio económico que les perjudica gravemente".

Punto 30. Se retira por la autora de la iniciativa, mediante escrito con n.º de registro 2016/8001633, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2016/8001609, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la creación de un Programa de Vivienda Asequible en régimen de alquiler, incluyendo los puntos contemplados en la iniciativa, que dé respuesta a una amplia capa de la población que, aun con recursos escasos, no cumple con los requisitos de obtener una vivienda pública en régimen de alquiler o, si los cumple, y aun encontrándose inscritos en el régimen general o en un programa social, no pueden acceder a la misma por la escasez de dichas viviendas.

Punto 31. Aprobar los puntos 1, 2 y 4 de la proposición n.º 2016/8001610, presentada conjuntamente por las concejalas doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, en la redacción resultante de incorporar en la misma la enmienda transaccional de adición n.º 2016/8001656, presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid y del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas de publicidad, transparencia, unificación de criterios judiciales, información y protección de los consumidores que contempla la iniciativa, en relación con la constitución por las entidades financieras de fondos de titulización y rechazar el punto 3.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de Titulización se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de Julio) y según el BdE, el avance de la titulización en España ha sido muy intenso. Así, entre 2000 y 2007 el volumen anual de emisiones brutas se ha multiplicado por más de 15, hasta llegar a los 124.000 millones de euros; y el saldo vivo de estos instrumentos lo ha hecho por más de 17, hasta alcanzar los 307.000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente hipotecarios, se ha generado una muy grave confusión y falta de información, lo que ha provocado una absoluta indefensión de los ciudadanos hipotecados.



Las titulaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos y los saca fuera de sus balances, desapareciendo los activos de sus asientos contables y traspasando el riesgo de crédito de los créditos hipotecarios al comprador de la titulación, los bonistas.

Titular, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros, de un cedente a un cesionario, con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras las que inician las Ejecuciones Hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, cuando no lo son, careciendo de legitimidad activa para ello, asumiendo una apariencia de legalidad y silenciando al Juez que ya no son la parte acreedora, careciendo de toda validez cuando ya se ha vendido el crédito. La única función de los bancos y cajas es la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión de los FTA: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulación, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.

La Ley permite que no haya una publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulación de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato y por la opacidad de dicho procedimiento simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos y actúan en su propio nombre en los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó:

"La titulación es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos generalmente ilíquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulación, quien a su vez emite unos bonos de titulación para su colocación entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener nueva financiación con la que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital."

De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulación hipotecaria, la titulación de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración".

También en marzo de 2015, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta de legitimación de la entidad financiera



ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización.

Más recientemente, el 12 de noviembre de 2015, el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arganda del Rey, archivó el procedimiento de ejecución hipotecaria al estimar falta de legitimación activa.

Con varias sentencias favorables por falta de legitimidad activa, se abre una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a miles de familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca, pero para su defensa necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y sociedad civil en general sepan realmente lo que ha originado esta gran burbuja inmobiliaria y de dinero ficticio y se apliquen soluciones a la actual emergencia habitacional que viven muchos vecinos y vecinas en nuestras ciudades.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Exigir a la CNMV que funcione como un verdadero registro público y transparente, organizando de forma clara y accesible los folletos y las Escrituras de los fondos de titulización con sus Anexos.

SEGUNDO.- Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto de emisión y la Escritura de constitución de sus fondos de titulización, la relación de activos que componen dichos fondos de titulización, así como que respondan a la petición de sus clientes si su hipoteca ha sido realmente titulizada o no.

TERCERO.- Promover medidas de actuación y protección para que el consumidor tenga la suficiente información acerca del problema de las titulizaciones.

CUARTO.- Pedir a la Comunidad de Madrid que incorpore en el marco de la Ley de Protección de los Consumidores 11/1998 la obligación de las entidades financieras de facilitar a los hipotecados la información sobre la titulización o no de su hipoteca".

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.



§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 32. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2016/8001632, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando, en relación con el Plan Parcial APR 07.02 "Cocheras de Cuatro Caminos", que se inste al Área de Desarrollo Urbano Sostenible a su inmediato estudio y traslado de las soluciones consensuadas a una Comisión Ordinaria o Extraordinaria, si se diera el caso, con objeto de ser aprobado definitivamente en el Pleno municipal del próximo mes de noviembre, antes, por tanto, del próximo 17 diciembre de 2016, fecha en la que los Cooperativistas deben afrontar un nuevo pago para el cumplimiento del contrato.
- Punto 33. Declarar la procedencia del debate y aprobar, en relación con la moción de urgencia n.º 2016/8001641, presentada por el Grupo Municipal Ahora Madrid, la enmienda transaccional n.º 2016/8001652 presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, de carácter sustitutivo que desplaza la iniciativa original, interesando que se adopten los acuerdos que contempla la iniciativa en relación con los Centros de Internamiento de Extranjeros en general, y en particular con el situado en Aluche.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Madrid cuenta en su territorio con un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE de Aluche). Este tipo de Centros son espacios no penitenciarios cuya función instrumental es la de facilitar la expulsión de las personas extranjeras en situación administrativa irregular, privándoles de libertad durante un período máximo de 60 días. La opacidad que envuelve su gestión, sumada a las reiteradas denuncias relativas a la violación de derechos de las personas internas en el citado CIE, provoca que este Ayuntamiento muestre su preocupación por la defensa de los Derechos Humanos de aquellas vecinas y vecinos de Madrid que se encuentran internados en el referido Centro.

La noche del 19 de octubre un grupo de 39 internos del CIE de Aluche inició una protesta dentro del Centro, subiéndose a uno de los tejados del mismo. Desde el comienzo del suceso, al dispositivo municipal de emergencias se le negó la información y la entrada en el recinto; y a lo largo de toda la protesta, los reiterados esfuerzos y ofrecimientos de la corporación y la Alcaldesa para facilitar la mediación en el conflicto y para organizar preventivamente la potencial intervención de los servicios municipales de emergencias (especialmente SAMUR-PC y bomberos), fueron asimismo rechazados por las autoridades del Ministerio del Interior. Concluidas la protesta y la huelga de hambre protagonizada posteriormente por 117 internos, se han producido denuncias de malos tratos y algunas entidades han manifestado su temor de que el



mencionado Ministerio pudiera estar forzando la expulsión de los internos que comenzaron la protesta como, al parecer, ha ocurrido en otras ocasiones.

Las diferentes denuncias formuladas por distintos colectivos de la sociedad civil nos obligan a preguntarnos cuál es el verdadero objetivo de estos Centros, que según la legislación tienen como finalidad retener a los ciudadanos extranjeros a la espera de su expulsión. En la práctica, esa finalidad se revela como un mecanismo meramente retributivo, mediante el cual se priva de libertad a una persona que no ha cometido ningún delito.

El internamiento administrativo de personas migrantes es cuestionado por un número importante de organizaciones internacionales. Incluso algún relator de Naciones Unidas ha expresado el alto coste humano que supone esa medida para las personas que salen de sus países buscando una vida digna y que por el simple hecho de cruzar una frontera son detenidas e internadas.

El Ayuntamiento de Madrid quiere expresar la necesidad urgente de replantear seriamente el futuro del CIE de Aluche si bien dentro de las competencias que corresponden a esta Corporación, se trabaja en objetivos y medidas para garantizar y preservar los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentran privadas de libertad en el referido Centro. La Mesa de Trabajo sobre el CIE, en la que participan las áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid así como distintas asociaciones de la sociedad civil, el Defensor del Pueblo y el Colegio de Abogados de Madrid, presentará en las próximas semanas sus conclusiones y propuestas para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos mientras el CIE de Aluche permanezca abierto.

Los ayuntamientos y entes locales, en tanto que primeros espacios políticos de proximidad con la ciudadanía, deben fomentar el desarrollo de la democracia y la igualdad en el ejercicio de los derechos, por lo que, tomando en cuenta los principios de proximidad y subsidiariedad, deben reclamar la garantía de los principios y derechos constitucionales e internacionales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- a) En primer lugar, y dada la relevancia de los hechos acontecidos la madrugada del 19 de octubre, solicitar a las autoridades que corresponda el esclarecimiento de los mismos, así como de las consecuencias que se derivaron y de las actuaciones que se produjeron durante las 72 horas siguientes.
- b) En segundo lugar, instar al Gobierno de la Nación a que inicie un proceso que conduzca al cierre del Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche, que ha demostrado durante años no conseguir sus objetivos



institucionales y no respetar de manera significativa los derechos humanos de las vecinas y vecinos de Madrid que lo habitan.

Asimismo, mientras el cierre del CIE no se produzca, nos parecen también imprescindibles los siguientes acuerdos, que sometemos a debate y votación:

c) Exigir al Gobierno de la Nación que no se expulse durante el tiempo que proceda la investigación, a los 39 internos que protagonizaron la protesta del 19 de octubre, en su libre ejercicio del derecho constitucionalmente reconocido de reunión pacífica (art. 21).

d) Exigir al Gobierno que adopte todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir el respeto absoluto de los Derechos Humanos en este Centro y en aquellos CIE del resto del territorio español, y que devuelva el carácter no penitenciario a dichos Centros.

e) Asimismo se adoptarán medidas para que el internamiento sea el último recurso y adquiera un carácter verdaderamente excepcional en los procedimientos administrativos de repatriación y, por tanto, las autoridades competentes valorarán de forma pormenorizada e individual cada uno de los casos y solicitarán con preferencia medidas cautelares alternativas al internamiento.

f) Exigir transparencia en la gestión cotidiana de estos Centros y la facilitación del acceso de entidades ciudadanas dedicadas al apoyo a la población inmigrante.

g) Exigir una atención social, sanitaria y jurídica realmente efectivas y adecuadas a las personas internas.

h) Exigir al Congreso de los Diputados la inmediata puesta en marcha de una mesa o comisión parlamentaria que estudie y replantee toda la normativa referente a extranjería, incluyendo el cierre de los CIE, para lo que escuchará a todos los actores implicados incluyendo a los colectivos de personas inmigrantes y la sociedad civil".

Punto 34. Se retira por el Grupo Municipal autor de la misma mediante escrito n.º 2016/8001651, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la moción de urgencia nº 2016/8001643, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se adopten los acuerdos que contempla la iniciativa en relación con los Centros de Internamiento de Extranjeros en general, y en particular con el situado en Aluche.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las doce horas y doce minutos del día 28 de octubre de 2016.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión



(27/2016), ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Madrid, a 29 de noviembre de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno celebrada los días 26 y 28 de octubre de 2016 en aplicación del artículo 54.3 del ROP, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid).

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Las Escuelas Infantiles gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de Educación Infantil. Prestan un servicio educativo de carácter no obligatorio, dirigido a las niñas y niños de tres meses a tres años de edad.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del Niño nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La escuela infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía. Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Desde el año 1989 las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid han venido formando parte de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Progresivamente se ha incrementado el número de centros, dando respuesta a la necesidad de aumentar las plazas financiadas con fondos públicos que se ofertan a las familias madrileñas.

La implantación de un Red Pública municipal de Escuelas Infantiles independiente de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid responderá al modelo que se desarrolla en esta ordenanza y abre la posibilidad de centrar los esfuerzos de la Administración Local en la creación de una Red de calidad. Todo ello exige el establecimiento de un marco jurídico propio, finalidad a la que responde la presente Ordenanza, sin perjuicio de la vigencia de las disposiciones establecidas por la Comunidad de Madrid en tanto que Administración educativa y dado el carácter reglado de esta etapa educativa.

La competencia para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos viene reconocida con carácter general para todos los Ayuntamientos en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para la regulación de la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales a través de una red de titularidad municipal no es consecuencia del desarrollo del artículo 25.2.n) de la LBRL, modificado por la LRSAL (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), sino de la cláusula general de competencias y del artículo 33 de la Ley de Capitalidad (Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid), así como de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, (LODE) y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El funcionamiento de los centros que componen esta red municipal responderá a unos principios rectores, entre los que destacan el interés superior de los menores, la protección a la infancia y la participación de las familias en el proceso educativo. Asimismo se establece el principio de cooperación con otras Administraciones y entidades. En particular, se considera necesaria la colaboración con la Administración educativa en todos aquellos aspectos que puedan redundar en el mantenimiento y mejora de la calidad del servicio educativo prestado.

El objetivo de esta Red de Escuelas Infantiles de titularidad municipal, en la que coexistirán tanto centros educativos de gestión directa como de gestión indirecta, es potenciar una nueva cultura de la infancia positiva y propia, que representa el modo de ser y de estar en el mundo de los niños y niñas. Esta cultura ha de ser respetuosa y sensible, en la que la comunidad esté profundamente implicada, pasando de la influencia particular que cada escuela infantil pueda tener en su entorno más inmediato, a una idea de red de escuelas y de educación infantil al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas.

El trabajo en red será pilar fundamental para lograr la mejora de la calidad educativa. Permitirá construir conocimiento compartido con altos estándares de calidad pedagógica mediante el establecimiento de sistemas de diálogo e intercambio fluido entre los profesionales. El conocer y compartir diferentes experiencias, modelos y recursos ayudará a cada una de las escuelas a contrastar, transformar y mejorar su práctica educativa.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las escuelas infantiles de la Red Municipal y que se concretan en los tres ejes siguientes:

- El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.
- Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

- Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

La presente Ordenanza viene a establecer el marco jurídico necesario para la implantación de una red propia de Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, al margen de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid y con sujeción a unos principios rectores propios.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio de Escuelas Infantiles prestado por el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. Normativa aplicable a las Escuelas Infantiles.

Las Escuelas Infantiles gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid se regirán, por lo establecido en la presente Ordenanza, así como por la normativa estatal, autonómica y municipal que resulte aplicable.

Artículo 3. Principios rectores del Servicio de Escuelas Infantiles prestado por el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las Escuelas Infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las Escuelas Infantiles.
- Autonomía de las Escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.

TÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS Y NÚMERO DE PUESTOS ESCOLARES

Artículo 4. Número de profesionales y Titulación.

1. Todos los centros, independientemente de su número de unidades, contarán con la figura del/la director/a, que obligatoriamente deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Magisterio con Especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestro de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa; Título de Grado en Educación Infantil.
2. Sin perjuicio de lo anterior, todos los centros deberán contar con personal educativo cualificado con la titulación que se indica en el apartado 4 de este artículo, en número doble al de unidades en funcionamiento más uno, el director/a. Ambos profesionales trabajarán en cada aula cumpliendo la función de tutor, organizando su trabajo como pareja educativa.
3. Asimismo por cada seis unidades o fracción deberá haber, además del/la director/a, al menos dos profesionales que cuenten con alguna de las titulaciones relacionadas en el apartado primero de este artículo.
4. La atención educativa directa a las niñas y niños de primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que cuenten con alguna de las siguientes titulaciones:
 - a) Técnicos/as Superiores en Educación Infantil; Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo de nivel III); Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia; Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil.
 - b) Título de Maestros/as con la especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestros/as de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa.
 - c) Título de Grado en Educación Infantil.

Asimismo se contará con personal titulado en inglés, que cuente además con la debida titulación en Educación Infantil, para impartir el proyecto de iniciación en este idioma en los centros municipales.

Las Escuelas Infantiles Municipales dispondrán además de personal de servicios para cocina, limpieza y otro personal que pueda considerarse necesario.

Todo el personal que preste sus servicios en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal del Ayuntamiento de Madrid deberá acreditar, con carácter previo a tener contacto con los/as menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Artículo 5. Personal municipal en las Escuelas Infantiles de gestión directa.

Las Escuelas Infantiles Municipales de gestión directa dispondrán del personal municipal necesario, tanto educativo como de servicios, para cubrir el horario completo de las escuelas y garantizar la seguridad y atención de los/las menores.

Artículo 6. Requisitos mínimos de las instalaciones.

1. Condiciones generales de los centros

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid, que las escuelas infantiles reúnan las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

2. Condiciones específicas

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones a que se hace referencia en el apartado anterior, las Escuelas Infantiles Municipales estarán diseñadas para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención y educativas disponiendo de espacios e infraestructuras que mejoren sustancialmente los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

3. Condiciones de seguridad

Los centros deberán cumplir las normas de seguridad de la legislación vigente así como las condiciones técnico-sanitarias de los centros infantiles recogidas en la Ordenanza de Protección de la salubridad pública en la Ciudad de Madrid.

Artículo 7. Número de puestos escolares.

1. Los centros tendrán como máximo el siguiente número de profesionales y niños/as por unidad escolar:

- a) Unidades para niños/as menores de un año: 2 profesionales/ 8 niños.
- b) Unidades para niños/as de uno a dos años: 2 profesionales / 13 niños.
- c) Unidades para niños/as de dos a tres años: 2 profesionales / 16 niños.

2. No obstante y cuando la situación lo requiera, podrán autorizarse grupos mixtos con niños/as de diferentes edades, siempre que no se superen las ratios estipuladas en el punto anterior. Las ratios de los grupos mixtos serán como máximo las siguientes:

- a) Unidades mixtas de tres meses-dos años: 2 profesionales/ 10 niños.

Estas agrupaciones siempre se realizarán en el aula perteneciente al nivel 0-1 que dispone del equipamiento adecuado para poder respetar las rutinas y ritmos pedagógicos de las niñas y niños más pequeños de estos grupos.

b) Unidades mixtas de uno-tres años: 2 profesionales/ 14 niños.

Estas agrupaciones podrán realizarse tanto en las aulas pertenecientes al nivel 1-2 como al nivel 2-3, teniendo presente las necesidades de espacio de las niñas y niños de estas edades. Por ello se recomienda siempre que sea posible realizar estos agrupamientos en las aulas pertenecientes al nivel 2-3.

El número definitivo de los grupos formados por niñas y niños de edades diferentes deberá ser autorizado por el Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid competente en materia educativa, previa solicitud debidamente justificada por parte de los centros.

3. De forma general, no deberá superarse la capacidad total de plazas de la escuela. No obstante, en los casos debidamente justificados, autorizados por el Ayuntamiento de Madrid y contemplados en la normativa referente a la Admisión, se podrá de manera excepcional superar dicha capacidad total.

Artículo 8. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las Escuelas Infantiles Municipales proporcionarán los recursos, tanto materiales como personales necesarios, para facilitar la inclusión completa de los/las menores con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida de los centros. Los Equipos de Atención Temprana trabajarán simultáneamente con los equipos educativos de las escuelas para garantizar el desarrollo integral de estas alumnas y alumnos.

El Ayuntamiento de Madrid contará con sus propios equipos de Atención Temprana. Excepcionalmente podrá utilizar los equipos de la Comunidad de Madrid, previo el establecimiento en este caso del correspondiente régimen de colaboración en esta materia entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid colaborará con la Comunidad de Madrid en la atención de las necesidades específicas de escolarización de las niñas y niños que lo requieran.

Artículo 9. Ampliación del número de Escuelas Infantiles.

A la hora de llevar a cabo acciones para el incremento de plazas de las Escuelas Infantiles Municipales, mediante la entrada en funcionamiento de nuevos equipamientos, se tendrá en cuenta la oferta y la demanda de plazas escolares del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública en la zona, barrio o distrito correspondiente. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la construcción de nuevas Escuelas Infantiles Municipales en los distritos y barrios con un mayor déficit de plazas públicas de 0-3 años en número suficiente para atender la demanda.

Artículo 10. Servicio de Escuelas Infantiles prestado por el Ayuntamiento de Madrid en régimen de gestión indirecta.

Con el fin de garantizar la estabilidad de los equipos y el desarrollo de los proyectos educativos, los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles tendrán preferentemente una duración que abarque cinco cursos escolares, prorrogables por otros cinco y en ningún caso esta duración puede ser inferior a tres cursos, salvo en aquellos contratos en los que, por razones debidamente justificadas, sea imprescindible reducir esta vigencia.

La adjudicación de los correspondientes contratos deberá ajustarse en todo caso a lo establecido en la normativa contractual estatal, autonómica y municipal, que resulte de aplicación.

En el baremo aplicable a las correspondientes licitaciones para la gestión de Escuelas Infantiles Municipales, no se puntuarán las ofertas económicas que pudiesen presentar las empresas, ya que será la Administración Municipal la que determine el precio al que se deben ajustar todas ellas.

En el baremo aplicable a las licitaciones correspondientes a la gestión de las Escuelas Infantiles, solo se valorará el proyecto educativo y organizativo del centro, así como las mejoras sociales y laborales que se oferten.

Para garantizar la objetividad de la valoración del proyecto educativo y organizativo, ésta será realizada por un comité de expertos/as.

En ningún caso el precio de comedor, ni los de escolaridad y horario ampliado podrían ser susceptibles de baja por parte de las entidades licitadoras.

En los pliegos de condiciones de los concursos convocados para la gestión de Escuelas Infantiles Municipales se garantizará un servicio adecuado de suplencias, que asegure en todo momento el mantenimiento de los ratios establecidos.

En los pliegos de condiciones de los concursos de gestión de Escuelas Infantiles Municipales se garantizará que la jornada profesional de educadores y maestros se distribuya de forma que al menos un 10 % sea destinado a la formación continuada, a la coordinación con otros profesionales, a los contactos con las familias y la comunidad local, así como a la planificación y preparación del trabajo.

TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 11. Admisión y oferta de plazas.

1. Para cada curso escolar, por Resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.

2. Para la determinación del número de vacantes en cada centro se atenderá a las ratios establecidas sobre el número máximo de alumnas y alumnos.
3. La referida convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del Ayuntamiento de Madrid y en todas las Escuelas Infantiles Municipales, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, para su tramitación por este sistema.
4. Se garantizará la igualdad en la aplicación de las normas de admisión. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En ningún caso se admitirán niños/as de edad inferior a los 3 meses de edad.
5. El órgano municipal competente en materia educativa, regulará la admisión de alumnas y alumnos en las escuelas infantiles de Titularidad Municipal, de forma que se garantice el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
6. Las Escuelas Infantiles podrán integrar alumnos/as con necesidades educativas especiales. Para ello se reservarán plazas vacantes en número suficiente para que en cada una de las unidades del centro puedan escolarizarse menores con estas necesidades. El equipo especializado en la valoración de estas alumnas y alumnos determinará el número de plazas que ocuparán en estas aulas y podrá variar temporalmente el número de alumnos escolarizados por aula en función de necesidades y circunstancias puntuales debidamente justificadas.

Artículo 12. Requisitos y condiciones.

1. Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, los padres, madres, tutores/as o representantes, legales residentes en el municipio de Madrid, o que al menos uno de ellos/ellas esté trabajando en el municipio de Madrid.
2. Podrán solicitar plaza igualmente padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior al 1 de enero del año siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de admisión. En estos casos, la admisión está condicionada al nacimiento efectivo de la niña o niño.
3. Podrá solicitarse plaza para menores en trámite de adopción o acogimiento familiar condicionado a la presentación de la filiación de la alumna o alumno en el momento de efectuar la matrícula.

Artículo 13. Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados/as en las Escuelas Infantiles Municipales y en la página web del Ayuntamiento de Madrid, así

como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, para su tramitación por este sistema.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Escuela Infantil municipal elegida como primera opción. Dicha presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.
3. El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as.

Artículo 14. *Baremo.*

Se adjudicará la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los criterios de admisión establecidos para cada curso escolar por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

La prioridad en la admisión de las alumnas y alumnos, estará relacionada con los siguientes criterios:

- Proximidad del domicilio familiar.
- La situación social y familiar.
- La situación económica familiar.
- Proximidad del lugar de trabajo
- La situación laboral de padres, madres, tutores/as o representantes legales, no restando puntuación en ningún caso la situación de desempleo de alguno de ellos, ni de ambos.

La valoración de los criterios de situación social y familiar así como el de situación laboral, deberá ser superior a la del resto de criterios.

Se publicarán las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y no admitidos/as, en las correspondientes Escuelas Infantiles, con indicación de la puntuación obtenida.

Artículo 15. *Matriculación.*

1. La reserva de plazas para continuar cursando el primer ciclo de Educación Infantil en el mismo centro se realizará a través de la aplicación informática por la que se gestiona el proceso de admisión, excepto en aquellos casos en los que las familias hayan comunicado la baja del menor o en aquellos en los que la familia no se encuentre al corriente de pago.
2. La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al/la primero/a de la lista de no admitidos/as.
3. Para formalizar la matrícula es necesario que el niño o la niña admitido/a haya nacido aunque su incorporación no se producirá antes de que haya cumplido los tres meses de edad. Esta incorporación, por decisión familiar y previa comunicación a la dirección del centro, podrá retrasarse hasta los cuatro meses de edad. La no incorporación del/la menor una vez cumplido el cuarto mes supondrá

la pérdida de la plaza asignada, excepto los casos debidamente justificados y valorados por el Ayuntamiento de Madrid.

4. Con el fin de evitar una duplicidad de matrícula en más de una Escuela Infantil sostenida con fondos públicos, el Ayuntamiento de Madrid podrá realizar las comprobaciones oportunas.
5. Las familias de las niñas y niños, que de acuerdo con la lista definitiva hayan sido admitidos/as, formalizarán la matrícula en la Escuela Infantil Municipal asignada.

Artículo 16. *Calendario y horario escolar.*

1. *Calendario*

El Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid competente en materia educativa, fijará anualmente el calendario escolar para las Escuelas Infantiles Municipales, que estarán abiertas durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

2. *Horario*

El horario escolar general es el comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas. Se considera horario ampliado en las Escuelas el de 7:30 a 9:00 y de 16:00 a 17:30 horas. La utilización del horario ampliado por parte de los/las niños/as exige de padres, madres, tutores/as o representantes legales la justificación documental de la necesidad. En función de la demanda deberá ser solicitado al órgano competente horarios y/o calendarios específicos para atenderla.

Artículo 17. *Cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor.*

El importe de las cuotas mensuales de escolaridad, comedor y horario ampliado de las Escuelas Infantiles Municipales será el que se establezca por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Las cuotas de escolaridad, comedor y horario ampliado de todas las Escuelas Infantiles Municipales de gestión indirecta tendrán la consideración de tarifas privadas y su cuantía no podrá ser superior a la que se establezca por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Las cuotas se establecerán de forma proporcional al nivel de renta y otras circunstancias laborales, sociales y personales de las familias de los alumnos/as, pudiendo llegar a la gratuidad en casos de necesidad y/o riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento de Madrid tomará las medidas administrativas y de financiación necesarias para que las cuotas de las Escuelas Infantiles Municipales en el curso escolar 2017-2018 se reduzcan en un 30 % respecto a las aplicadas en el curso escolar 2016-2017, no pudiendo sobrepasar en ningún caso los 300 euros mensuales por todos los conceptos. La rebaja en las cuotas se hará con criterios de proporcionalidad y se eliminará la cuota complementaria de bebés en todas las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

TÍTULO IV: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 18. *Supervisión e inspección.*

El Ayuntamiento de Madrid supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento del Servicio municipal de Escuelas Infantiles, sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenta la Administración educativa.

Los servicios municipales competentes inspeccionarán y supervisarán la adecuación de los edificios de las escuelas a la normativa vigente en materia sanitaria, de seguridad y controlará la idoneidad de los menús infantiles.

Se establecerá un servicio municipal específico para el asesoramiento, seguimiento y control de los proyectos educativos y económicos de las Escuelas Infantiles.

Se creará un Servicio de Educación Infantil Centralizado para el asesoramiento y la supervisión del correcto funcionamiento del servicio municipal de Escuelas Infantiles, para implantar criterios homogéneos de calidad en todos los centros y potenciar la formación de los profesionales.

TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

Artículo 19. *Derechos del alumnado.*

Se reconocen a las alumnas y alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A la protección contra toda agresión física o moral.
- d) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- e) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- f) A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

Artículo 20. *Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales.*

Son derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales los siguientes:

- a) A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A elegir el centro que más se adecue a sus preferencias.

- c) A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as.
- d) A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.
- e) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- f) A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.
- g) A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.
- h) A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.
- i) A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta pedagógica.

Artículo 21. *Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales.*

Son deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales los siguientes:

- a) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela.
- b) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.
- c) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.
- d) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.
- e) Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa.
- f) Contribuir a reforzar el mensaje de tolerancia -0- a la violencia de género y evitar la reproducción de roles sexistas.

Artículo 22. *Vulneración de los derechos de los/las menores.*

Cuando se produzca algún tipo de vulneración sobre los derechos de los/las menores escolarizados/as de las Escuelas Infantiles, que atente contra su bienestar general o impida su desarrollo integral, se procederá a dar traslado a los Servicios Sociales competentes para que se adopten las medidas necesarias que procedan.

Disposición adicional

La información pública que se genere en el desarrollo de la actividad y gestión administrativas en relación con las Escuelas Infantiles Municipales que contempla esta ordenanza, será publicada en el Portal de Gobierno Abierto, sin perjuicio de la aplicación de los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la normativa municipal que se apruebe en materia de transparencia. La información se actualizará con periodicidad trimestral, salvo que se genere con una frecuencia mayor por venir así

impuesto por alguna disposición que resulte aplicable, y estará disponible también en formatos que permitan su reutilización.

Disposición transitoria primera

Lo establecido en el artículo 7.1 de la presente Ordenanza respecto al número de puestos escolares será de aplicación a partir del comienzo del curso escolar 2018-2019. Hasta ese momento los centros tendrán como máximo el siguiente número de profesionales y niños/as por unidad escolar:

- a) Unidades para niños/as menores de un año: 2 profesionales / 8 niños/as.
- b) Unidades para niños/as de uno a dos años: 2 profesionales / 14 niños/as.
- c) Unidades para niños/as de dos a tres años: 2 profesionales / 20 niños/as.

El Ayuntamiento de Madrid reducirá progresivamente el presupuesto de financiación de plazas públicas en Escuelas Infantiles Privadas y destinará estos recursos a aumentar el número de plazas en escuelas infantiles de titularidad municipal.

Disposición transitoria segunda

En tanto no se disponga de los medios electrónicos adecuados a través de la sede electrónica municipal, los trámites vinculados al proceso de admisión se realizarán de forma presencial en las distintas Escuelas Infantiles Municipales.

Disposición final primera. Habilitación del desarrollo.

El Alcalde o la Alcaldesa y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.
- b) Dictar las Resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la Ordenanza.
- c) Dictar criterios interpretativos, tanto para la publicación de información en el Portal de Gobierno Abierto, como para la Resolución de las solicitudes de acceso a la información, para mejor coordinación de todos los órganos y unidades municipales en esta materia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- d) Sin perjuicio de la entrada en vigor de esta Ordenanza, los efectos de la misma vendrán referidos al curso escolar 2017-2018 y siguientes.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas municipales que pudieran ser contrarias o se opongan a lo regulado en la presente Ordenanza, en concreto, todas las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Centros Educativos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1990, relativas a la regulación de las Escuelas Infantiles.



Apéndice II

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno celebrada los días 26 y 28 de octubre de 2016 en aplicación del artículo 54.3 del ROP, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en sesenta y seis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 4 del Orden del Día

N.ºORDEN	N.º Expediente
1	711/2015/25175
2	711/2015/25176
3	711/2015/25197
4	711/2015/25198
5	711/2015/25201
6	711/2015/25203
7	711/2015/25205
8	711/2015/25206
9	711/2015/25207
10	711/2015/25208
11	711/2015/25209
12	711/2015/25210
13	711/2015/25212
14	711/2015/25213
15	711/2015/25214
16	711/2015/25215
17	711/2015/25216
18	711/2015/25217
19	711/2015/25218
20	711/2015/25220
21	711/2015/25221
22	711/2015/25222

N.ºORDEN	N.º Expediente
23	711/2015/25242
24	711/2015/25243
25	711/2015/25244
26	711/2015/25272
27	711/2015/25273
28	711/2015/25274
29	711/2015/25275
30	711/2015/25276
31	711/2015/25277
32	711/2015/25278
33	711/2015/25279
34	711/2015/25280
35	711/2015/25305
36	711/2015/25306
37	711/2015/25308
38	711/2015/25309
39	711/2015/25310
40	711/2015/25312
41	711/2015/25314
42	711/2015/25315
43	711/2015/25316
44	711/2015/25317
45	711/2015/25335
46	711/2015/25336

N.ºORDEN	N.º Expediente
47	711/2015/25337
48	711/2015/25338
49	711/2015/25339
50	711/2015/25340
51	711/2015/25341
52	711/2015/25342
53	711/2015/25343
54	711/2015/25344
55	711/2015/25349
56	711/2015/25350
57	711/2015/25351
58	711/2015/25353
59	711/2015/25354
60	711/2015/25355
61	711/2015/25356
62	711/2015/25357
63	711/2015/25358
64	711/2015/25359
65	711/2015/25360
66	711/2015/25365



Apéndice III

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno celebrada los días 26 y 28 de octubre de 2016 en aplicación del artículo 54.3 del ROP, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en ciento veintinueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 5 del Orden del Día

N.ºORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/8377
2	711/2014/10937
3	711/2014/13645
4	711/2014/18303
5	711/2014/18311
6	711/2014/18384
7	711/2014/18387
8	711/2015/245
9	711/2015/2732
10	711/2015/4796
11	711/2015/4900
12	711/2015/6794
13	711/2015/8102
14	711/2015/14242
15	711/2015/17527
16	711/2016/2393
17	711/2016/2874
18	711/2016/2957
19	711/2016/2998
20	711/2016/2999
21	711/2016/3003
22	711/2016/3152

N.ºORDEN	N.º Expediente
23	711/2016/3168
24	711/2016/3179
25	711/2016/3339
26	711/2016/3606
27	711/2016/3609
28	711/2016/3634
29	711/2016/3651
30	711/2016/3718
31	711/2016/3771
32	711/2016/3799
33	711/2016/3815
34	711/2016/3838
35	711/2016/3839
36	711/2016/3860
37	711/2016/3867
38	711/2016/3869
39	711/2016/3881
40	711/2016/3903
41	711/2016/3906
42	711/2016/3918
43	711/2016/3924
44	711/2016/3941
45	711/2016/3948
46	711/2016/4413

N.ºORDEN	N.º Expediente
47	711/2016/4996
48	711/2016/5047
49	711/2016/5419
50	711/2016/5422
51	711/2016/6165
52	711/2016/6170
53	711/2016/6177
54	711/2016/6728
55	711/2016/6753
56	711/2016/6759
57	711/2016/8982
58	711/2016/9001
59	711/2016/9017
60	711/2016/9747
61	711/2016/9763
62	711/2016/9768
63	711/2016/9771
64	711/2016/10150
65	711/2016/10173
66	711/2016/10183
67	711/2016/10195
68	711/2016/10217
69	711/2016/10355
70	711/2016/10579

N.ºORDEN	N.º Expediente
71	711/2016/10650
72	711/2016/11125
73	711/2016/11137
74	711/2016/11931
75	711/2016/11984
76	711/2016/11997
77	711/2016/12000
78	711/2016/12003
79	711/2016/12010
80	711/2016/12178
81	711/2016/12219
82	711/2016/12225
83	711/2016/12241
84	711/2016/12730
85	711/2016/13277
86	711/2016/13371
87	711/2016/14370
88	711/2016/14484
89	711/2016/14584
90	711/2016/14611
91	711/2016/14620
92	711/2016/14719
93	711/2016/15335
94	711/2016/15677

N.ºORDEN	N.º Expediente
95	711/2016/16567
96	711/2016/16589
97	711/20116/16642
98	711/2016/16645
99	711/2016/17656
100	711/2016/17658
101	711/2016/17668
102	711/2016/17676
103	711/2016/17678
104	711/2016/17680
105	711/2016/17684
106	711/2016/17689
107	711/2016/17691
108	711/2016/17696
109	711/2016/17700
110	711/2016/17707
111	711/2016/17709
112	711/2016/17712
113	711/2016/17719
114	711/2016/17721
115	711/2016/17724
116	711/2016/17728
117	711/2016/17731
118	711/2016/17734

N.ºORDEN	N.º Expediente
119	711/2016/16567
120	711/2016/16589
121	711/2016/16642
122	711/2016/16645
123	711/2016/17656
124	711/2016/17658
125	711/2016/17668
126	711/2016/17676
127	711/2016/17678
128	711/2016/17680
129	711/2016/17684



Apéndice IV

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno celebrada los días 26 y 28 de octubre de 2016 en aplicación del artículo 54.3 del ROP, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para tener por desistido de su petición al solicitante de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 6 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/8386